

mundo, los cuales son: a) Europeo, que se identifica como DVB (Digital Video Broadcasting); b) Estadounidense, que se identifica como ATSC (Advanced Television Systems Committee); c) Japonés, que se identifica como ISDB (Integrated Services Digital Broadcasting); y, d) Chino, que se identifica como DMB (Digital Media Broadcasting).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los estudios de los estándares digitales que fueron analizados por la Dirección de Gestión del Espectro Radioeléctrico de CONATEL, el estándar ATSC es el que resulta recomendable para las transmisiones de Televisión Terrestre Digital en Honduras, dado que reúne las siguientes características: a) La capacidad para lograr transmisiones digitales incluyendo las de Alta Definición en canales de 6 MHz, que es el mismo ancho de banda con el que actualmente se llevan a cabo las transmisiones analógicas de televisión; b) La eficiencia en la transmisión de las señales, que permite maximizar la cobertura del área de servicio con la menor potencia posible, a fin de replicar con tecnología en formato digital la actual tecnología y cobertura analógica al menor costo; c) El aprovechamiento de potenciales economías de escala en la producción global de aparatos de recepción, a fin de tomar ventaja de la reducción de costos en beneficio de la sociedad; d) La disponibilidad de aparatos de recepción en condiciones favorables de la posibilidad de aplicaciones interactivas, de calidad y definición de imagen; e) El potencial de desarrollo de nuevos servicios y de aplicaciones móviles y portátiles; y, f) Las mejores condiciones para la recepción de las señales originadas en el territorio nacional y que por su ubicación pudieran ser captadas en el extranjero; en consecuencia finalizada que ha sido la Consulta Pública precitada, y que las contribuciones presentadas son congruentes con los criterios de CONATEL, de acuerdo con las investigaciones, estudios y análisis efectuados, lo procedente para adoptar el Estándar supramencionado, es emitir la presente Resolución Normativa, de carácter general; por consiguiente, deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en aplicación de los Artículos 1, 9, 11, 13, 14, 20 y demás aplicables de

la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 1, 6, 51, 57, 58, 72, 75, 78, y demás aplicables del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; Resolución número IN025/06 emitida por CONATEL el veintiuno de diciembre de dos mil seis; Rec. UIT-R BR.1306 del Sector de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT); Resoluciones CCP.II/RES.11 (II-03) y CCP.II/RES.18 (IV-04), y documento CCP.II-RAD/doc. 745/05 rev.2, de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL); 31, 32, 33, 83 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 7, 8, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública,

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar el estándar ATSC (Advanced Television Systems Committee), reconocido por el Sector Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), para la transmisión digital terrestre de radiodifusión de televisión en Honduras, en adelante Televisión Terrestre Digital (TTD); mismo que obligatoriamente deberán implementar los licenciatarios de estaciones de televisión autorizados y por autorizar por este Ente Regulador, en los términos y condiciones que al efecto CONATEL emita en el Reglamento correspondiente de la Televisión Terrestre Digital (TTD).

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Rasel Antonio Tomé

Presidente (CONATEL)

Sinia Carolina Díaz

Comisionada – Secretaria

CONATEL

16 E. 2007